



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 030-2020-CU-UNAP
Iquitos, 18 de mayo de 2020

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria, realizada el 18 de mayo de 2020, sobre ampliación de reingreso de estudiantes en condición de retiro definitivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 116-2019-CU-UNAP, del 10 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar los acuerdos del Consejo Universitario, en materia de reingreso de estudiantes, de la siguiente manera:

1. Autorizar de manera excepcional el reingreso de estudiantes que fueron retirados por bajo rendimiento académico y que no se encuentren inmersos en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, con retroactividad a dos (02) años.
2. Excluir el ingreso de aquellos estudiantes que son reincidentes en el beneficio de reingreso excepcional por la misma sanción.

Que, mediante Oficio N° 01-FEUNAP-2020, de fecha 09 de abril de 2020, el estudiante Bruno Andrei Paulo Torres García, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNAP (FEUNAP), en representación de los estudiantes, solicita al rector ampliación de reingreso de estudiantes en condición de retiro definitivo que, por motivos de salud, trabajo u otros de índole personal fueron sancionados académicamente, habiendo sido retirados en forma definitiva de la UNAP;

Que, el numeral 99.2 del artículo 92° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre los deberes de los estudiantes prescribe, aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan;

Que, asimismo el artículo 101° de la misma Ley, expresa que los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- 101.1 Amonestación escrita.
- 101.2 Separación hasta por dos (2) períodos lectivos.
- 101.3 Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de las faltas, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre matrícula condicionada por rendimiento académico textualmente precisa que, *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la Universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez"*;

Que, concordante con el artículo 273° del Estatuto de la UNAP, establece que, *"Los estudiantes que desaprobaban tres (3) veces una misma asignatura, serán separados de la Universidad, por el período de un (1) año académico, después del cual sólo podrán matricularse en dicha materia. De ser desaprobado nuevamente en el mismo curso, el estudiante será separado definitivamente de la Universidad"*;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 18 de mayo de 2020, se reunió de manera virtual y luego de las deliberaciones y analizado los artículos 99°, 101 y 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, acordó prorrogar la vigencia de la Resolución del Consejo Universitario N° 116-2019-CU-UNAP, del 10 de setiembre de 2019, por un (01) año adicional, en las condiciones siguientes:





UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 030-2020-CU-UNAP**

1. Autorizar de manera excepcional el reingreso de estudiantes que fueron retirados por bajo rendimiento académico y que no se encuentren inmersos en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, con retroactividad (02) años.
2. Excluir el ingreso de aquellos estudiantes que son reincidentes en el beneficio de reingreso excepcional por la misma sanción;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrogar la vigencia de la Resolución del Consejo Universitario N° 116-2019-CU-UNAP, del 10 de setiembre de 2019, por un (01) año adicional, en las condiciones siguientes:

1. Autorizar de manera excepcional el reingreso de estudiantes que fueron retirados por bajo rendimiento académico y que no se encuentren inmersos en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, con retroactividad a dos (02) años.
2. Excluir el ingreso de aquellos estudiantes que son reincidentes en el beneficio de reingreso excepcional por la misma sanción.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL